

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/024/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Oficio. No SV-227/2024.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 06 de febrero del 2024.

Lic. .

Coordinadora del Área Penal del Instituto Estatal de Defensoría
Pública de Coahuila. Delegación Laguna

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de enero del 2024 del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja de la C. quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo , calificadas como: **personal de la Defensoría Penal de Oficio del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila , Delegación Laguna calificadas como; Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública.** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja.

"... El pasado 26 de Julio del 2023 mi esposo " fue detenido en Torreón, Coahuila y le sembraron 10gr. De Droga para retenerlo ya que es de la ciudad de Torreón, Coahuila y no tiene domicilio en el estado de Coahuila, a la fecha sigue en periodo de investigación y ya pasaron 6 meses y no ha recibido una defensa adecuada por parte de la Defensoría de oficio, así como también nos negaron copia del expediente, además que tampoco aparece en la página de registro nacional de detenidos...."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constatados antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Lic. .

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p. Mtro J

C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



INSTITUTO ESTATAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

Oficio No. _____

ASUNTO: Se rinde informe en relación al
Oficio No. SV-227/2024
Expediente: CDHEC/2/2024/024/Q.

Torreón, Coahuila, a 19 de Febrero del 2024.

LIC.
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Por medio del presente y de la manera más atenta ocurro ante Usted en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a **RENDIR EL INFORME** que me fue solicitado mediante el oficio número SV- SV-227/2024 de fecha 06 de Febrero del 2024, dictado dentro de los autos del expediente CDHEC/2/2024/024/Q, mismo que fue recibido por esta Institución el día de Febrero del año en curso y por el cual se nos hace del conocimiento de la queja presentada ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza por la C. _____, por presuntas violaciones a los derechos humanos de su esposo el C. _____

_____, calificadas como personal de la Defensoría Penal de Oficio del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila, Delegación Laguna calificada como: **violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.**

Con el objeto de dar cumplimiento para la rendición del informe dentro del artículo 109 del ordenamiento legal antes citado, procedo a señalar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES DEL ASUNTO:

PRIMERO.- El día 25 de septiembre de 2023, se designa mediante oficio a la C. LICENCIADA _____, mediante buzón electrónico F- _____ como defensora del C _____ por el delito de POSESION DE NARCOTICOS CON FINES DE SUMINISTRO, esto en respuesta al auto de fecha del 06 de septiembre de 2023; tal y como se acredita con las copias simples que se acompañan al presente escrito.

SEGUNDO.- El C. [redacted] n todo momento manifestaba que tenía abogados particulares, mismos que le habían asistido en audiencia inicial, y que sus abogados le habían promovido un Amparo.

TERCERO.- En fecha 21 de noviembre de 2023, acude a las Instalaciones de la Defensoría Pública Penal, la hoy quejosa [redacted] FRANCO y quien es atendida por la Defensora Penal C' [redacted] ROSA, quien asesora y da opciones para salida alterna ó acumulación de causas, ya que el C. [redacted] cuenta con otra CAUSA PENAL POR EL DELITO DE FRAUDE, y mismo día se envía por buzón electrónico con FOLIO NÚMERO F- 00909339, y donde se acuerda dicha petición por el Juez penal en auto de fecha del 24 de noviembre de 2024, documentos que se anexan al presente escrito para su conocimiento. Y donde se niega la audiencia de salida debido a que el C. Agente del Ministerio Público no desea reclasificar el delito.

CUARTO.- Que en fecha 18 de diciembre de 2023 acude nuevamente la hoy quejosa y se le asesora nuevamente manifestándole que ya obra acusación en la carpeta administrativa del Juzgado y que se insiste con el C. Agente del Ministerio Público para la reclasificación del delito del usuario el C. [redacted]

y donde manifiesta la hoy quejosa que si el Ministerio Público no reclasifica el delito ella no puede pagar la multa del delito por el cual se encuentra vinculado su esposo, ya que no cuenta con recursos económicos para cubrir dicha multa al Juzgado.

QUINTO.- En fecha 12 de Febrero del 2024, se revoca a la Defensa Pública y se autoriza como **defensa particular al Licenciado F** [redacted]

[redacted], Motivos por los cuales esta Institución ya no cuenta con la defensa pública del C. [redacted] y donde no es responsable de que el esposo de la hoy quejosa fuera vinculado.

SEXTA.- En diversas ocasiones se tuvo entrevista tanto con la esposa del hoy quejoso como con el mismo y donde se les solicitaba que aportaran pruebas ó hicieran mención sobre pruebas para su defensa y poder realizar esta Institución actos de investigación favorables para la defensa y donde JAMAS APORTARON DICHAS PRUEBAS, E HICIERON MENCIÓN QUE NO HABIA PRUEBAS PARA SU DEFENSA; motivos por los cuales se le dio prioridad a la reclasificación del delito.

SEPTIMA.- En cuanto a lo que manifiesta la hoy quejosa de que Defensoría Pública no ha llevado una defensa adecuada, es **TOTALMENTE FALSO**, si existiera esta defensa inadecuada en la CAUSA PENAL del C. [redacted]

, esta sería por defensa particular ya que estos son los que han abandonado la defensa y/o no realizan los trámites correspondientes.

Así como jamás la hoy quejosa nos ha solicitado copias de la carpeta de su esposo, así como tampoco el abogado particular que revoca actualmente a la Defensoría Pública se ha presentado en nuestra oficina a solicitarlas.

II.- FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES:

En relación a la queja, en primer término se informa que en audiencia inicial fue defensa particular la que estuvo asistiendo al C.

!, en segundo término es Defensa Pública quien ha estado gestionando para la reclasificación del delito, y en tercer término jamás se nos ha solicitado por parte del actual defensor particular la copia de la carpeta, aunque la obligación es del C. Agente del Ministerio Público de entregar la carpeta a la defensa.

Solicitándole a Usted C. Segunda Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se tenga por improcedente la presente queja, por lo cual le solicito se de por concluido el trámite de la misma.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo las atenciones que reciba del presente.

ATENTAMENTE

LIC
COORDINADORA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE DEFENSORIA PUBLICA PENAL TORREÓN